



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA

COPIA DECIMO PRIMERA

DE PROTOCOLIZACION DE CONSTITUCION DE LA

OTORGADA POR COMPANIA " INESPACONSULT CIA.LTDA."

A FAVOR DE _____

EL 25 de Enero de 1991

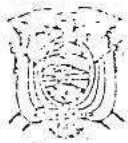
PARROQUIA _____

CUANTIA \$ 2'500.000,00

QUITO a 3 de Octubre de 19 91

re.

RAMIREZ DAVALOS 136 Y AMAZONAS
OF. 201 - TELFS.: 232-032 - 527-088



NOTARIA DECIMO PRIMERA

DEL CANTON

CONSTITUCION

En la ciudad de San -

Francisco de Quito, -

DE LA COMPAÑIA

Capital de la Repúbli-

ca del Ecuador, hoy-

" INESPACONSULT CIA. LTDA. "

día veinte y siete -

de Noviembre de mil

novecientos noventa,

ante mí, Doctor Ru-

CAPITAL SOCIAL :

bén Darío Espinosa I-

drado, Notario Déci-

\$ 2'500.000,00

mo Primero del Cantón

Quito, comparecen -

por sus propios dere-

"&"&"&"&"&"&"&"&"&"

chos : El Ingeniero -

Rubén Alejandro Espi-

nosa Bucheli ; el In-

geniero Luis Eduardo Grijalva Pons ; y , el Ingenia-

ro Sergio Flores Mejías .- Los comparecientes son-

mayores de edad , de estado civil casados , de na-

cionalidad ecuatoriana , domiciliados en esta ciu-

dad de Quito , hábiles para contratar y obligarse-

los cuales de conocer doy fe y dicen que eleva a Es-

critura Pública la minuta que se entregan cuyo te-

por literal y que transcribo es el siguiente : " S E

Lib.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Decimo Primero - Quito - Ecuador

N O T A R I O : En el registro de es

crituras públicas a su cargo, sírvase incorporar-

una que contenga un contrato de constitución y los

estatutos de una compañía de responsabilidad limita-

tada, de acuerdo a las cláusulas que siguen : -

P R I M E R A : COMPARSIENTES . - Compara

cen a la celebración del siguiente contrato de cons-

titución de una compañía de responsabilidad limita-

da, las siguientes personas : a) Ingeniero Rubén

Alejandro Esginosa Bucheli, ecuatoriano, mayor -

de edad, casado, Ingeniero Mecánico, domicilia-

do en Quito, por su propio derecho ; b) Ingenie-

ro Luis Eduardo Grijalva Pons, ecuatoriano, ma-

yor de edad, casado, Ingeniero Electrónico, do-

miliado en Quito, por su propio derecho ; y, c)

Ingeniero Sergio Flores Macías, ecuatoriano, ma-

yor de edad, casado, Ingeniero Electrónico, do-

miliado en Quito, por su propio derecho . -

S E G U N D A : DECLARACION DE VOLUNTAD -

DE CONSTITUIR LA COMPAÑIA . - Los comparecientes-

declaran que es su libre y expresa voluntad la de

constituir una compañía de responsabilidad limita-

da, de nacionalidad ecuatoriana, que se registrá -

por las cláusulas, estatutos y declaraciones que

siguen, así como por las disposiciones de la Ley

de Compañías, Ley de Consultoría y demás normas la-

les que le sean aplicables . Además declaran los

comparecientes que conocen los efectos y naturaleza

de las mismas .



del contrato de compañía que celebran . - A R T I C U L O -

O B J E T O : ESTABLECIMIENTO DE LA COMPAÑIA "INDESPA"

CONSULTORIA LIMITADA. "INDESPA" S. A. -

N O M B R E : DENOMINACION, Domicilio, OBJETO.

A R T I C U L O U N O :

DENOMINACION . - Con la denominación de "INDESPA"

CONSULTORIA LIMITADA", se constituye en el-

Ecuador una compañía de responsabilidad limitada .

A R T I C U L O D O S : DOMICI-

LIO . - El domicilio principal de la compañía esta-

rá situado en la ciudad de Quito, pero en el desa-

rrollo de sus actividades la compañía, por acuer-

do adoptado por la Junta General de Socios, podrá

establecer sucursales, agencias, delegaciones u-

oficinas, en otros lugares del territorio nacio-

nal e inclusive en el extranjero, previo las solem-

nidades legales . - A R T I C U L O -

T E R C E R O : OBJETO . - La compañía tendrá por-

finalidad el ejercicio de las actividades de Con-

sultoría, entendidas como tales la prestación de

servicios profesionales especializados que tengan-

por objeto identificar, planificar, elaborar o

evaluar, proyectos de desarrollo en sus niveles

de factibilidad, factibilidad, diseño u opera-

ción; la compañía también podrá dedicarse a la su-

pervisión, fiscalización, y evaluación de proyec-

tos, así como los servicios de asesoría y asis-

R. RUBEN DARIO ESPINOSA

Notario Público Titular - Quito - Ecuador

tencia técnica, elaboración de estudios económicos,

financieros, administración, auditoría e investi-

gación. - La compañía también podrá dedicarse a-

la prestación de servicios de apoyo a Consultoría,

tales como contabilidad, topografía, cartografía,

aerofotogrametría, la realización de ensayos y per-

forsiones geotécnicas sin interpretación, la com-

putación, el procesamiento de datos y el uso - -

auxiliar de equipos especiales. La compañía para-

el cumplimiento de sus fines podrá suscribir y ad-

quirir acciones o participaciones en otras compañías

existentes o que se constituyan y en general, rea-

lizar, celebrar y ejecutar toda clase de actos y-

contratos civiles y mercantiles permitidos por las

Leyes del Ecuador y que tengan relación con el ob-

jeto de la compañía, especialmente la celebración

de contratos de Consultoría con el sector público,

participar en concursos privados y públicos para la

celebración de dichos contratos. La compañía no -

podrá realizar las actividades a que se refiere el

Artículo veinte y siete de la Ley de Regulación E-

conómica y Control del Gasto Público, en concor-

dancia con la Regulación ciento veinte - ochenta y

tres de la Junta Monetaria. - A R T I C U L O -

D E C I M O Q U E N T A : PLAZO. - La compañía

tendrá un plazo de duración de cincuenta años, -

contados desde la fecha de inscripción del presente

contrato, debidamente anotado en el Registro Reg



1. censal. La compañía podrá disolverse antes del -
2. vencimiento del plazo o acordar la prórroga del -
3. mismo, previo acuerdo adoptado por la Junta Gene-
4. ral de Socios, en la forma señalada por la Ley. -
5. **TÍTULO SEPTIMO: DEL** -
6. **CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES. - ARTÍCULO** -
7. **PRIMERO: CAPITAL SOCIAL. -** -
8. El capital social suscrito de la compañía es de -
9. DOS MILLONES QUINIENTOS MIL DUCADOS, (\$ --
10. 2'500.000,00) divididos en DOS MIL QUINIENTAS -
11. (2.500) participaciones de UN MIL DUCADOS, -
12. (\$ 1.000,00) cada una. La proporción en la cual
13. se ha suscrito y pagado el capital se encuentra en
14. el Artículo Treinta y Seis del Título Octavo - -
15. del estatuto. Corresponde a la Junta General re-
16. solver sobre el aumento o disminución del capital-
17. social, de acuerdo a las disposiciones legales -
18. pertinentes. El capital no podrá estar representa-
19. do por títulos negociables y estará dividido en par-
20. ticipaciones iguales, acumulativas e indivisibles.
21. **ARTÍCULO SEIS: CER-** -
22. **TIFICADO DE APORTACIÓN. -** La compañía entregará a
23. cada socio un certificado de aportación, en el que
24. constará necesariamente su carácter de no - 5
25. negociable, y el número de participaciones que co-
26. rresponda al respectivo aporte. - **ARTÍCULO** -
27. **SETE: TRANSFERENCIA Y TRABAJO** -
28.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Público Primario - Guayaquil, Ecuador

1 MISIÓN DE LAS PARTICIPACIONES . - La participación

2 es transferible por acto entre vivos , a favor de o
3 tro socio , socios o terceros solamente con el con
4 sentimiento unánime del capital social . La cesión
5 de participaciones se hará por escritura pública y
6 se cumplirá con todos los requisitos de ley . La
7 participación es transmisible por herencia . -

8 A R T I C U L O O C H O : LIBRO

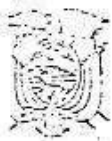
9 DE SOCIOS Y PARTICIPACIONES . - La compañía lleva-
10 rá un Libro de Socios y Participaciones , en el
11 cual se inscribirán además , las cesiones y en ge-
12 neral cualquier modificación al derecho sobre las
13 participaciones . - T I T U L O T E R

14 C E R O : SOCIOS , DERECHOS Y OBLIGACIONES , -

15 RESPONSABILIDAD . - A R T I C U L O --

16 N U E V E : SOCIOS , DERECHOS Y OBLIGACIONES.

17 Son derechos y obligaciones de los socios : a) In-
18 tervenir en las Juntas Generales de Socios , perso-
19 nalmente o por medio de un representante , en este
20 último caso , se dirigirá carta al Gerente , con
21 carácter especial para cada Junta , salvo la exis-
22 tencia de poder notarial mediante el cual se cono-
23 za representación ; b) Votar en las Juntas Gene-
24 rales ; cada participación dará al socio el derecho
25 a un voto ; c) Percibir los beneficios que le co-
26 rresponden a prorrata de la participación social -
27 pagada ; d) Abstenerse de realizar cualquier acto-
28 que implique ingerencia en la administración de la



compañía ; 4) Las preferidas para la adquisición de
las participaciones de otro socio ; 5) Pagar a la
compañía la participación suscrita ; y , 6) Todos
los demás señalados en la Ley y estos Estatutos .

A R T I C U L O D I E S : RESPON-
SABILIDAD . - La responsabilidad del socio está -

limitada al monto de sus participaciones sociales,

salvo las excepciones expresas determinadas en la-

Ley . T I T U L O D U A R T O :

GOBIERNO , ADMINISTRACION , REPRESENTACION Y FISCAL

IZACION DE LA COMPAÑIA . - A R T I C U L O

C O N O E : GOBIERNO . - La compañía estará -

gobernada por la Junta General de Socios que cons-

tituye su órgano supremo y administrada por el Pre-

sidente y el Gerente , de conformidad con las dis-

posiciones que siguen . - A R T I C U L O

D O C E : JUNTA GENERAL . - La Junta Gene-

ral formada por los socios legalmente convocados y

reunidos , es el órgano supremo de la compañía . -

Las decisiones tomadas por la Junta General , de -

conformidad con la Ley y los estatutos presentes ,

obligan a todos los socios y no pueden ser revisa-

das , cambiados o reformados sino por la misma Jun-

ta General . La Junta General podrá ser convocada

por el Gerente o el Presidente de la compañía . -

A R T I C U L O T R E C E : CLAS

ES DE JUNTAS GENERALES . - Las Juntas Generales-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Público Privado - Quito - Ecuador

de Socios pueden ser ordinarias o extraordinarias .
se reunirán en el domicilio principal de la compa-
ña , previa convocatoria hecha por escrito , -
mediante carta personal , por lo menos con ocho -
días de anticipación a la reunión de la Junta . La -
convocatoria debe señalar el lugar , día , fecha ,
hora y objeto de la reunión . La Junta no podrá -
tratar sino los asuntos determinados en la convoca-
toria , bajo pena de nulidad . - A R T I C U -
L O C A T O R I O : QUORUM . - La -
Junta General para deliberar en primera convoca-
toria deberá contar con la presencia de más de la mi-
tad del capital social . En segunda convocatoria se
reunirá con el número de socios presentes , debien-
do expresarse este particular en la convocatoria -
que se haga . - A R T I C U L O Q U I N -
T O : JUNTA GENERAL ORDINARIA . - La Junta
General Ordinaria se reunirá , por lo menos una vez
al año , dentro del primer trimestre posterior a -
la finalización del ejercicio económico de la com-
pañía , para conocer y resolver : Las cuentas , el
balance anual , la cuenta de pérdidas y ganancias,
la propuesta de distribución de beneficios que -
presenten los administradores y el informe de éstos
sobre la gestión social , así como cualquier -
otro asunto puntualizado en la respectiva convoca-
toria . - A R T I C U L O S I X -
T O : JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA .



La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando-
fuere convocada, para tratar los asuntos señala-
dos en la convocatoria que se haga. - A R T I C U L O

D I E C I S I E

T E : JUNTA UNIVERSAL - La Junta General

Universal se entenderá convocada y quedará válida-
mente constituida, en cualquier tiempo y en cual-
quier lugar, dentro del territorio nacional, pa-
ra tratar cualquier asunto, siempre que esté pre-
sente todo el capital social y los asistentes acep-
ten por unanimidad la celebración de la Junta y
suscriben todos los presentes la correspondiente-

Acta. - A R T I C U L O D I E-

C I O C H O : SISTEMA DE VOTACION -

Los socios tendrán derecho a un voto por cada par-
ticipación. Las resoluciones de las Juntas Genera-
les se tomarán por mayoría absoluta de votos de -
los socios presentes. - Los votos en blanco y las
abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resolu-
ciones de la Junta General son obligatorias para-

todos los socios, sin perjuicio del derecho que
concede la Ley para impugnar los acuerdos sociales.

A R T I C U L O D I E C I -

N O V E : ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENE-

RAL - La Junta General de Socios además de las
atribuciones determinadas en la Ley, tendrá las-
siguientes : a) Designar al Presidente y al Geren-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Público Primero y Quile - Ecuador

te, removerlos por causas legales, acordar sus re-

neraciones, resolver sobre las renunciaciones que presen-

taren; b) Conocer y aprobar los balances generales

anuales, el estado de la cuenta de pérdidas y ga-

nanancias, así como las memorias e informes de los

administradores y, además conocer y aprobar el pre-

supuesto anual de las operaciones de la compañía ;

c) Resolver acerca de la forma del reparto de uti-

lidades; d) Disponer que se efectúen las deduccio-

nes para el fondo de reserva legal , así como para

el voluntario , si se acordare crearlo ; e) autori-

zar, por unanimidad del capital social, la cesión-

de participaciones y la admisión de nuevos socios;

f) Acordar el aumento o disminución del capital so-

cial, prórroga del plazo y en general, cualquier

modificación o reforma del contrato social; g) Au-

torizar al Gerente la celebración de actos y con-

tratos, cuya cuantía exceda del valor equivalente-

a mil quinientos sesenta salarios mínimos vitales;

h) Autorizar al Gerente el otorgamiento de poderes

generales; i) Resolver, por votación unánime del

capital social, la disolución anticipada de la com-

pañía; j) Acordar la exclusión del socio , en los

casos previstos en la Ley ; y Resolver sobre la

iniciación de acciones judiciales , en contra de

administradores o socios , si fuere del caso ; l)

Resolver cualquier asunto que fuere puesto en su-

perintendencia por la administración de la compañía.



1. Se abre que consta en la convocatoria ; y, 21) Se
2. circunscribir los presentes estatutos . - A R. T. 31
3. D. C. Y E. I. N. T. E. : DEL PRESIDENTE Y DEL
4. SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - La Jun
5. ta General de Socios estará presidida por el Presi
6. dente de la compañía o por quien haga sus veces . -
7. Actuará como secretario de la Junta el Gerente o la
8. persona que sea elegida para el efecto . - A R.
9. E. I. C. Y D. C. V. E. I. N. T. E. Y
10. U. Y C. : ACTAS . - Las actas de la Junta General
11. que contengan las deliberaciones y acuerdos se ex
12. tenderán a máquina , en hojas debidamente foliadas.
13. Deberán llevar las firmas del Presidente y del Se
14. cretario de la Junta . Se formará un expediente -
15. de cada Junta que contendrá la copia del Acta , -
16. los documentos que justifiquen la convocatoria , -
17. la lista de los concurrentes y todos los demás do
18. cumentos que hubieren sido conocidos por la Junta.
19. Las actas se llevarán de acuerdo al Artículo vein
20. te y dos del Reglamento pertinente , dictado por -
21. la Superintendencia de Compañías . - A R. - -
22. E. I. C. Y D. C. V. E. I. N. T. E. Y -
23. D. C. : DEL PRESIDENTE . - El Presidente de -
24. la compañía que podrá o no ser socio , será electo
25. do por la Junta General y durará cuatro años en -
26. sus funciones , pudiendo ser indefinidamente reele
27. gido . En caso de falta o impedimento temporal del
28.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Público Filial en Quito, Ecuador

1 Presidente reemplazará a éste, la persona más sea-
2 designada por la Junta General de Socios convocada
3 para el efecto. En caso de falta definitiva del -
4 Presidente, el Gerente está obligado a convocar -
5 a la Junta General de Socios para que designe al -
6 subrogante. - A R T I C U L O - -
7 V E I N T E Y T E R C E R O : DEL PRE-
8 SIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son atri-
9 buciones y deberes del Presidente : a) Presidir las
10 sesiones de Juntas Generales de Socios ; b) Inter-
11 venir conjuntamente con el Gerente, en todo acto-
12 o contrato que necesita para su celebración ser -
13 autorizada por la Junta General de Socios ; c) Sub-
14 rogar al Gerente en caso de falta o ausencia tempo-
15 ral o definitiva de éste ; y, d) Todas las demás -
16 señaladas por la Ley, Reglamento y los presentes-
17 estatutos. - A R T I C U L O - -
18 V E I N T E Y C U A T R O :
19 DEL GERENTE. - El Gerente, que podrá o no ser -
20 socio, será elegido por la Junta General y durará
21 cuatro años en sus funciones, pudiendo ser indefi-
22 nitamente reelegido. - A R T I C U L O - -
23 V E I N T E Y C I N C O : DEL
24 GERENTE Y SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES. - Son atri-
25 buciones y deberes del Gerente : a) Administrar -
26 los negocios sociales ; b) Celebrar y ejecutar a -
27 nombre de la compañía y representar a ésta en toda
28 clase de actos y contratos que correspondan al giro



ordinario del negocio, sin más limitaciones que -
las señaladas en la Ley y en estos estatutos; c)
Organizar y dirigir las oficinas y más dependencias
de la compañía; d) Tener a su cargo y cuidado los
bienes y fondos de la compañía; e) Mantener el ca-
nero de la compañía en cuentas corrientes bancarias
en uno o más bancos y girar sobre las mismas; f) -
Girar, aceptar, suscribir, ceder, endosar, pro-
testar letras de cambio, pagarés a la orden, che-
ques y toda clase de documentos civiles y mercanti-
les; g) Suscribir a nombre de la compañía y firmar
todas las escrituras públicas e instrumentos priva-
dos en los que consten actos y contratos que cele-
bre la compañía, incluyendo la obtención de prés-
tamo y créditos, la constitución de hipotecas, -
prendas y gravámenes en general, sobre bienes de-
la compañía; h) Representar a la compañía judicial
y extrajudicialmente; i) convocar a las Juntas Ge-
nerales; j) Presentar a la Junta General Ordina-
ria una memoria razonada sobre la situación de la -
compañía, acompañada de los balances, inventarios,
cuenta de pérdidas y ganancias y más relativas al
respectivo ejercicio económico, documento que tam-
bién deberá entregar a los Comisarios; k) Cuidar,
dirigir y mantener bajo su responsabilidad los li-
bros, contabilidad, correspondencia y más docu-
mentos de la compañía incluyendo los Libros de Par

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Público Titular - Osorno - Chile

13

1 participaciones y Socios y los Libros de Actas ; l) Ins-

2 cribir su nombramiento y el de Presidente , con -

3 las respectivas aceptaciones en el Registro Mercan-

4 til ; ll) Nombrar y remover libremente y fijar las

5 remuneraciones de los funcionarios , empleados y -

6 obreros de la compañía ; m) Nombrar Apoderados gene-

7 rales , previa autorización del organismo que le -

8 designó , pero no podrá ceder o delegar sus atribu-

9 ciones o facultades de administrador ; y , n) To-

10 dos los demás señalados en la Ley y en estos esta-

11 tutos . - A R T I C U L O V E I N -

12 T E Y T E R C E R O : RESPONSABILIDAD -

13 DEL GERENTE . - El Gerente es responsable ante la-

14 Junta General , en caso de que ejecutare actos o -

15 contratos contraviniendo las instrucciones de la -

16 Junta General , o lo dispuesto por la Ley o los -

17 presentes estatutos . Será personal y pecuniaria-

18 mente responsable ante la compañía , sin perjuicio

19 de la validez de sus actos frente a terceros de bu-

20 na fe . En general , para el ejercicio de sus fun-

21 ciones , el Gerente observará lo dispuesto por el-

22 Artículo ciento veinte y cinco y demás pertinentes

23 de la Ley de Compañías . Las limitaciones impuestas

24 a la facultad representativa del Gerente , por los

25 presentes estatutos , serán sin perjuicio de lo -

26 previsto en el Artículo doce de la Ley de Compañías.

27 A R T I C U L O V E I N -

28 T E Y T E R C E R O : RESPONSABILIDAD DEL GERENTE . - En ca



so de ausencia o faltatemporal o definitiva del

Gerente lo suplirá el Presidente, sin necesidad

de ninguna autorización de la Junta General. En

caso de ausencia o falta definitiva del Gerente,

el Presidente está obligado a convocar a Junta Ge-

neral de Socios para que proceda a llenar la vacan-

te. - A R T I C U L O V E I N -

T E Y C O R R O : REPRESENTACION LE--

GAL DE LA COMPAÑIA. - La representación legal de

la compañía, judicial y extrajudicial, para to-

da clase de actos, contratos y gestiones que per-

tenezcan al giro del negocio, corresponde al Geren-

te o a quien haga sus veces por falta o ausencia de

éste. - A R T I C U L O V E I N -

T E Y N U E V E : DE LA FISCALI-

CACION. - La compañía para su fiscalización ten-

drá un Comisario con su respectivo Suplante, serán

elegidos por la Junta General de Socios, podrán o

no ser socios de la compañía, durarán un año en

sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegi-

dos. Al Comisario le corresponderá el estudio y

análisis del estado económico financiero de la com-

pañía, de la gestión del Gerente y demás emplea-

dos de la compañía. Sus informes los presentará

ante la Junta General Ordinaria. - T I T U -

L O Q U I N T O : EJERCICIO ECONOMICO-

Y AÑO FISCAL, RESERVA Y UTILIDADES. - A R - -

DR. RUBEN DARIO ESPINOZA
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

F I C U L O T R E I M T A : EJER

CICLO ECONOMICO Y AÑO FISCAL . - El ejercicio económico de la compañía comprenderá el año calendario, es decir el primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año . Al final de cada ejercicio económico se cortarán las cuentas , practicándose el inventario y el balance general con el estado de situación del activo y pasivo de la compañía , documentos que serán revisados por el Comisario y posteriormente presentados al conocimiento y aprobación de la Junta General Ordinaria de Socios de conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías . - A R T I C U L O T R E I M

T A Y U N O : RESERVAS . - La compañía formará un fondo de reserva , hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social . En cada anualidad , de las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento para dicho objeto . - A R T I C U L O -

T R E I M T A Y D O S : UTILIDADES.

Las utilidades líquidas y realizadas se repartirán anualmente entre los socios , después de haberse practicado todas las deducciones de Ley a prorrata de la participación social pagada , según lo resuelva la Junta General Ordinaria . - F I C U L O

A I X T O : DISSOLUTION Y LIQUIDATION . -

A R T I C U L O T R E I M T A Y

D O S : DISSOLUTION . La compañía se disuelve



Verá en los casos previstos en la Ley de Compañías,
Ley treinta y uno reformativa a la Ley de Compañías y su Reglamento de aplicación contenido en la
Resolución número noventa - uno - uno - tres - es
re cero cero dos del Superintendente de Compañías

y demás leyes y normas pertinentes . - A R - -

T I T U L O T R E I N T A Y -

C O N T E N I D O : LIQUIDACION . - La liquida-

ción de la compañía se realizará de conformidad -

con las Leyes y el Reglamento referidos en el ar-

tículo anterior de estos estatutos . - T I T U

L O S E P T I M O : DISPOSICIONES-

GENERALES . - A R T I C U L O - -

T R E I N T A Y C I N C O : En to-

do lo que no se haya regulado en el presente con-

trato social se aplicarán las disposiciones corres-

pondientes de la Ley de Compañías y sus Reglamentos.

T I T U L O O C T A V O : DISPO-

SICIONES COMPLEMENTARIAS . - A R T I C U -

L O T R E I N T A Y S E I S:

INTEGRACION DEL CAPITAL, SUSCRIPCION Y PAGO DE -

PARTICIPACIONES . - El capital social de la compa-

ñía ha sido suscrito y pagado por los socios funda-

dores de la compañía de conformidad con la siguien

te lista : Ingeniero Rubén Alejandro Espinosa Eu-

cheli , suscribe mil trescientas setenta y cinco -

participaciones de un mil sucres cada una y paga -

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Público Primario - Quito - Ecuador

17

da en efectivo SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL -

QUINIENTOS SUQUES y el saldo de seiscientos ochenta

ta y siete mil quinientos suques a pagarse en un -

año , contado a partir de la fecha de inscripción

de esta escritura en el Registro Mercantil ; Inge-

niero Luis Eduardo Grijalva Pons , suscribe seis--

cientas veinte y cinco participaciones de un mil -

suques cada una y paga en efectivo TRESCIENTOS -

VEINTE Y CINCO MIL SUQUES ; y el saldo , esto

es la cantidad de trescientos mil suques a pagarse

en un año , contado a partir de la fecha de ins-

cripción de esta escritura en el Registro Mercan--

til ; e Ingeniero Sergio Flores Macías , suscribe

quinientas participaciones de un mil suques cada -

una , y paga en efectivo doscientos cincuenta mil-

suques y el saldo , esto es la cantidad de DOSCIENTOS

CINCUENTA MIL SUQUES a pagarse en un año , con-

tado a partir de la fecha de inscripción de esta -

escritura en el Registro Mercantil . - DISPOSICIO-

NES TRANSITORIAS . - AUTORIZACION PARA TRAMITES Y

CONVOCATORIA . - Se autoriza expresamente al Licen-

ciado Roque Penaherrera Guarderas para que realice

todas las gestiones y trámites necesarios para con-

seguir la aprobación de la compañía y para concluir

con el proceso de formación , así como también pa-

ra que convoque a la primera Junta General de So-

cios que designará los directivos de la compañía .

Final , señor Notario , se servirá anexar las di-

18



1
2 -de cláusulas de estilo: - Hasta aquí la m i n g
3 t a que se halla firmada por el Doctor Sergio
4 Páizherra Guandares, Abogado con matrícula pro-
5 fesional número dos mil cuatrocientos cuarenta y -
6 seis, la misma que los comparecientes aceptan y -
7 ratifican en todas sus partes, y leída que les -
8 fue íntegramente esta Escritura por mí, el No -
9 tario firman conmigo en unidad de acto de -
10 todo lo cual doy fe. - f i r m a d o)
11 Rubén Alejandro Espinosa Bucheli ; cédula-
12 de identidad número : ciento setenta,
13 ciento ochenta y nueve, seiscientos cin-
14 cuenta guión seis (C. I. -
15 N° : 170189650-6) ; f i r m a -
16 do) Luis Eduardo Grijalva Pons ; -
17 cédula de identidad número : cien-
18 to setenta, cero diecinueve, seiscien-
19 tos tres guión uno (C. I. -
20 N° : 170019603-1) ; f i r m a d o) -
21 Sergio Flores Macías ; cédula de identidad -
22 número : cero noventa, cero sesenta-
23 ocho, cero veinte y seis guión -
24 cinco (C. I. N° 090068026-5) ;
25 f i r m a d o , el Notario Doctor
26 Rubén Darío Espinosa Adrobo, Nota -
27 rio Décimo Primero del Cantón Quito.
28 DOCUMENTOS HABILITANTES.-

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Décimo Primero - QUITO - Ecuador



BANCO CONSOLIDADO DEL ECUADOR

QUITO - ECUADOR

CERTIFICADO No. 90/C

CERTIFICADO DE DEPOSITO PARA
CUENTA INTEGRACION CAPITAL

HEMOS RECIBIDO DE

ING. RUBEN ALEJANDRO ESPINOSA BUCHELI	5/.687.500,00
ING. LUIS EDUARDO GRIJALVA PONS.	325.000,00
ING. SERGIO FLORES MACIAS	250.000,00
SUMAN:	1'262.500,00

LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS SESENTA Y OOS MIL QUINIENTOS 00/100
XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX XXXXXXXXXXXX SUCRES

PARA ACREDITAR EN CUENTA INTEGRACION CAPITAL A

"INESPACONSULT CIA.LTDA."

ESTE DEPOSITO QUEDARA INDISPONIBLE EN ESTE BANCO HASTA QUE LA
COMPANIA ESTE LEGALMENTE CONSTITUIDA Y REGISTRADA.

Quito, 26 DE OCTUBRE DE 1990

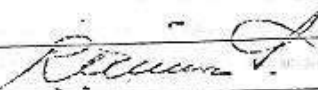
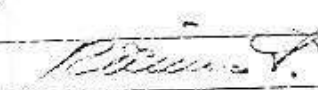
Firma Autorizada

Firma Autorizada

POR S/ 1'262.500,00

20



1	Se otorgó ante mí , en fé de
2	ello confiero esta P R I M E R A COPIA CER-
3	TIFICADA , firmada y sellada en Quito , a tres de
4	Diciembre de mil novecientos noventa .-
5	
6	
7	
8	
9	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
10	DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
11	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
12	
13	RAZON : Mediante Resolución Nº 90-1-2-1-1927 ; -
14	dictada el diecinueve de Diciembre del presente-
15	año , por la Superintendencia de Compañías , fue
16	aprobada la escritura pública de Constitución de
17	la Compañía INESPANCONSULT CIA. LTDA. , otorga-
18	da ante mí , el veinte y siete de noviembre del-
19	año en curso , tomé nota de este particular al -
20	margin de la respectiva matriz . Quito , a -
21	veinte y seis de Diciembre de mil novecientos no
22	venta .-
23	
24	
25	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.
26	DOCTOR RUBEN DARIO ESPINOSA I.,
27	NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

DR. RUBEN DARIO ESPINOSA
Notario Decimo Primero del Canton

21

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil novecientos veinte y siete, del señor Intendente de compañías de Quito, de 19 de diciembre de 1990, bajo el número 055 del Registro Mercantil, tomo 122.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "INESPACONSULT COMPAÑIA LIMITADA", otorgada el 27 de noviembre de 1990, ante el notario décimo primero del cantón, Dr. Rubén Espinosa. Se fijó un extracto signado con el número 039.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 978 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 430.- Quito, a diez de enero de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR -



[Handwritten signature]

22

RESOLUCIÓN N°90.1.2.1.

1927

JOSÉ MANUEL RIVERA GALLARDO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE el 27 de noviembre de 1990 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de "INDEPACONSULT COMPAÑIA LIMITADA";

QUE el señor licenciado Roque Peñaherrera Guarderas, con el patrocinio del doctor Sergio Peñaherrera Guarderas ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Compañías de Responsabilidad Limitada de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N°90.1.2.1. 755 de 14 de diciembre de 1990, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No. ADM-69285, de 27 de septiembre de 1989 y ratificada por Resolución No. ADM-90038 de 23 de febrero de 1990;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de "INDEPACONSULT COMPAÑIA LIMITADA", con domicilio en Quito con un capital social de S/2'500.000,00, dividido en 2.500 participaciones de S/1.000,00 cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Quito. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

.../.

23

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Quito: a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y en el Artículo 33 del Código de Comercio.

CUMPLIDO.- Vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

19 DIC. 1990

Dr. José María Borja Garlegos

Cdlr.

"INESPACONSULT COMPANIA LIMITADA"

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 1023 del Registro Mercantil como 1023. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 10 de enero de 1991

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas



24

LA OCRA

Director: Nicolás Kingman
Subdirector: Eugenio Aguilar A.
Editor: Orlando Gómez León
Jefe de Redacción: Juana López S.
Fundador: Lodo, Galo Martínez Merchán

Año IX N° 2441
Editado por: Editorial Minipuro S.A.
Tells: 475724 - 475725 - 475726
Panamericana Norte km. 4 1/2
Casilla 11243 CCNU, Quito

REPÚBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EJECUTIVO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE "INESPACONSULT COMPAÑIA LIMITADA"

1. CÉLEBRACION Y APLICACION - La escritura pública de constitución de "INESPACONSULT COMPAÑIA LIMITADA" se otorgó en la ciudad de Quito a 27 de noviembre de 1960 ante el Notario Público Primero del cantón Quito. El señor doctor José María Bana Callegas, Notario de Quito, en la Quito, a la vez que multa por Resolución No. 1827 de 19 de 60, de 1960.

2. OTORGANTES - Comparecen a otorgamiento de la escritura pública antes mencionada los señores:

NOMINA	E. CIVIL	NACIONALIDAD	DOMICILIO
Ing. Rubén Aguilar	casado	ecuatoriana	Quito
Ing. Luis Eduardo	casado	ecuatoriana	Quito
Ing. Sergio Flores	casado	ecuatoriana	Quito

3. NOMBRE Y PLAZO - El nombre de la compañía es "INESPACONSULT COMPAÑIA LIMITADA" y tiene un plazo de duración de 50 años.

4. DOMICILIO - El domicilio de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.

5. OBJETO SOCIAL - El objeto social de la compañía es: "el ejercicio de las actividades de Consultoría, entendiendo como tales la prestación de servicios profesionales especializados que tengan por objeto: concepción, planificación, ejecución y evaluación, proyectos de desarrollo en sus niveles de productividad, factibilidad, diseño y operación; la compañía también podrá dedicarse a la capacitación, focalización, y evaluación de proyectos, así como los servicios de dirección y asesoría técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, administrativos, auditoría e investigación. La compañía también podrá dedicarse a la prestación de servicios de apoyo a investigación, tales como: contabilidad, informática, cartografía, aerofotogrametría, la realización de mapas y perforaciones, geología, geotécnica, la computación, el procesamiento de datos y todo aquello que sea necesario para el desarrollo de la compañía."

6. CAPITAL SOCIAL - El capital social de la compañía es de \$ 2.500.000,00, dividido en 2.500 participaciones de \$ 1.000,00 cada una.

7. INTEGRACION DEL CAPITAL - El monto total del capital integramente y pago de la escritura pública, por el presente se declara a pagar en \$ 1.727.500,00 en el plazo de un año.

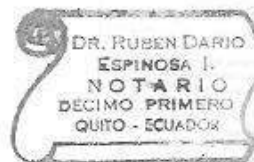
8. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL - La compañía es gobernada por la junta general de accionistas y administrada por el Directorio y el Gerente. La representación legal, jurídica y económica de la compañía la ejerce el Gerente.

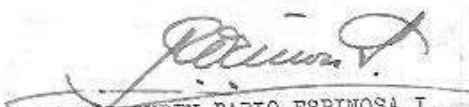
Quito, a 15 de diciembre de 1960

D. Gerardo Muñoz Ríos
SECRETARIO GENERAL
112271

RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en
el Registro de Escrituras Públicas de la Nota--
ría Décimo Primera a mi cargo , en catorce fo--
jas útiles protocolizo la documentación que an--
tecede . - Quito , a veinte y cinco de Enero de
mil novecientos noventa y uno . - firmado) El
Notario Doctor Rubén Darío Espinosa Idrobo , No
tario Décimo Primero del Cantón. Sigue un sello.

Se protocolizó ante mí , en fe -
de ello confiero esta DECIMO PRIMERA COPIA -
CERTIFICADA , firmada y sellada en Quito , a tres-
de Octubre de mil novecientos noventa y uno . -




DOCTOR RUBÉN DARIO ESPINOSA I.,
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

26